

0000001

TERCERA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
COMERCIALIZADORA FOOTINCEC CIA. LTDA.

DIEGO JAVIER ARIAS MITCHELL Y
ALISON PATRICIA M DE J MITCHELL GAME

24 DE ENERO DEL 2014



USD 400,00

26 JUN 21

.....
Sra. Adela Vi
C.A.U. - Q

QUITO, 24 ENERO

2014

0000002

RAZÓN:.....
NO. DE FACTURA:

NOTARIO:.....



ACTO O CONTRATO

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA LIMITADA COMERCIALIZADORA FOOTINCEC CIA. LTDA.

FECHA

OTORGADA EL 24 DE ENERO DEL 2014

OTORGADA POR:

171651352-6 DIEGO JAVIER ARIAS MITCHELL
170275185-8 ALISON PATRICIA M DE J MITCHELL GAME

OBJETO

COMERCIALIZACIÓN, VENTA, PRODUCCIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE CALZADO
ORTOPÉDICO, MEDICO O TERAPEUTICO EN GENERAL.

CUANTÍA

USD 400,00

DI: 3 COPIAS
JE:-

0000003

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR



2014-21-01-32-P-

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA LIMITADA
COMERCIALIZADORA FOOTINCEC CIA. LTDA.**

**OTORGADA POR DIEGO JAVIER ARIAS MITCHELL Y
OTRA**

CUANTÍA: USD \$400,00

DI: 3 COPIAS

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día de hoy veinte y cuatro (24) de enero del año dos mil catorce, ante mi doctora María Gabriela Cadena Loza, Notaria trigésima segunda del cantón Quito, comparecen por una parte, Diego Javier Arias Mitchell, por sus

propios y personales derechos y, por otra parte Alison Patricia Mitchell Game, por sus propios y personales derechos.- Los comparecientes son de estado civil soltero el primero y casada la segunda, de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, la notaria, se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí, la notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑORA NOTARIA:** en el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de una compañía limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** **COMPARECIENTES.** Comparecen a la celebración de la presente escritura, el señor Diego Javier Arias Mitchell, por sus propios y personales derechos, y la señora Alison Patricia Mitchell Game, por sus propios y personales derechos. Los dos comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil soltero el primero y casada la segunda, domiciliados en esta ciudad de quito, y legalmente capaces de contratar y obligarse. **SEGUNDA:** **DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.**- los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del código



de comercio, a los convenios de las partes y a las normas del código civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA**

COMERCIALIZADORA FOOTINEC CIA. LTDA.- ARTÍCULO PRIMERO.-

NOMBRE: El nombre de la compañía que se constituye es COMERCIALIZADORA FOOTINEC CIA. LTDA. y, por lo tanto, en todas las operaciones girará con este nombre y se regirá por las disposiciones mercantiles, Ley de Compañías, Código Civil y demás leyes pertinentes y relacionadas con las actividades que realice y las normas que contemple el presente estatuto. **ARTÍCULO**

SEGUNDO.- DOMICILIO: el domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha, pudiendo establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **ARTÍCULO TERCERO.-**

PLAZO: la compañía tendrá un período de duración de ochenta años contados a partir de la fecha de inscripción en el registro mercantil, pero podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **ARTÍCULO CUARTO.- OBJETO**

SOCIAL: Constituye objeto social de la compañía lo siguiente: **A)** Comercialización, venta, producción y distribución de calzado ortopédico, médico o terapéutico en general. **B)** Comercialización, venta, producción y distribución de artículos de ortopedia física en general, sujetándose a toda los requerimientos de la normativa legal aplicable. **C)** Comercialización, venta, producción y distribución de zapatos, calcetines, medias, y de más artículos de calzado. **D)** Comercialización y distribución de equipos médicos y ortopédicos. **E)** Tener la representación de franquicias nacionales y extranjeras

acordes con su objeto social. **F)** Importar y exportar los bienes que produzca y comercialice, de acuerdo a lo descrito dentro del objeto social. **G)** Tan sólo como medios para el desarrollo y cumplimiento de su objeto social, la sociedad podrá: actuar como representante, comisionista, agente, mediador, distribuidor, importador y exportador de toda clase de bienes acorde con su objeto social. **H)** Obtener préstamos, créditos, financiamientos, otorgar garantías específicas, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito, otorgar fianzas, hipotecas o garantías de cualquier ~~close~~ respecto de obligaciones contraídas por la sociedad. **I)** Obtener por cualquier título concesiones, permisos, autorizaciones o licencias, así como celebrar cualquier tipo de contratos relacionados con su objeto social. **J)** Adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes, tales como acciones, derechos, títulos, valores o bonos; y también girar, endosar, aceptar, adquirir, cobrar, protestar, cancelar y recibir en pago títulos, valores y otros documentos. **K)** Ejecutar toda clase de contratos relacionados con el objeto de la sociedad, y con la existencia y funcionamiento de la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- CAPITAL: El capital suscrito es de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400,00), dividido en cuatrocienas (400) participaciones iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, suscritas y pagadas en la forma indicada en la cláusula cuarta del presente contrato. Cada participación dará derecho al socio el derecho a un voto en las sesiones, conforme establece la ley.



ARTÍCULO SEXTO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA:

El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al gerente general y presidente. La junta general de socios, es el organismo supremo de la compañía, que se reunirá, de manera ordinaria, una vez cada año, dentro de los tres meses subsiguientes al cierre del ejercicio económico anterior; y, extraordinariamente, cuando sea convocada con tal carácter por el gerente general o por el presidente de la compañía. La junta general de socios podrá delegar todas o parte de sus funciones y obligaciones a un comité ejecutivo, cuyos miembros, facultades y actividades serán establecidos por la junta general de socios.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- CONVOCATORIAS: Cuando sea el caso, las convocatorias las realizará el gerente general o el presidente de la compañía, notificando dicha convocatoria mediante comunicación dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se realice la junta. No obstante de lo dispuesto en esta cláusula, cuando se encuentre presente la totalidad del capital pagado, la junta general de socios se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en los términos y cumpliendo los requisitos señalados en la codificación de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO OCTAVO.- QUÓRUM DE INSTALACIÓN: Del quórum de instalación, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías, es decir la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más de la mitad del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se

instalará con los socios presentes. **ARTÍCULO NOVENO.- QUÓRUM DE**

DECISIÓN: Las decisiones de la junta general serán adoptadas por mayoría ~~absoluta~~ del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. En caso de empate, se tendrá por negada la moción.

ARTÍCULO DÉCIMO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:

Corresponden a la junta general de socios, a más de las atribuciones consignadas en la ley, las siguientes: **a)** Designar y remover por causas legales al gerente general y al presidente; **b)** Conocer y resolver los informes que el gerente general presente; **c)** Aprobar los balances y el estado de pérdidas y ganancias y resolver acerca de las cesiones de participaciones sociales, el aumento o disminución de capital social, la prórroga o disolución anticipada de la compañía, y en general cualquier reforma al contrato social; **d)** Autorizar el gravamen o la enajenación de los bienes inmuebles de la compañía; **e)** Fijar la remuneración del gerente general y del presidente; **f)** Interpretar en forma obligatoria para todos los socios y órganos administradores las normas consagradas en éstos estatutos; **g)** Nombrar a los miembros del comité ejecutivo y definir sus atribuciones y facultades; **h)** En general, ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la ley y este estatuto señalan como de su competencia. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DEL GERENTE GENERAL:**

El gerente general será elegido por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente ~~reemplazado~~. Corresponde al gerente general: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el



artículo doce de la Ley de Compañías; **b)** Realizar la función de secretario de las juntas; **c)** Llevar bajo su cargo y responsabilidad los libros sociales de la compañía y su contabilidad. Formular balances, inventarios e informes al final de cada ejercicio económico y someterlos anualmente al estudio de la junta general de socios; **d)** Celebrar todos los actos y contratos necesarios para el cumplimiento del objeto social de la compañía, observando para tal efecto las limitaciones previstas en la ley, el presente estatuto y las reglamentaciones y resoluciones de la junta general; **e)** Asesorar y prestar su colaboración al presidente; **f)** Nombrar y remover al personal de la compañía y fijar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones. Si se tratara de personal de mando o gerentes internos requerirá el visto bueno del presidente; **g)** Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo; **h)** Firmar contratos, librar, aceptar, endosar y avalar letras de cambio y cualquier otro "efecto de comercio"; **i)** Preparar los informes necesarios para la toma de decisiones sobre asuntos cuya resolución concierne a la junta general; y **j)** Cumplir y hacer cumplir el estatuto y las resoluciones de la junta general de socios.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DEL PRESIDENTE: El presidente será nombrado por la junta general de socios para un período de cinco años. Podrá ser reelegido indefinidamente para períodos iguales y deberá permanecer en su cargo hasta ser debidamente reemplazado. Corresponde al presidente: **a)** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía en caso de falta temporal o definitiva del

gerente general de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañías; b)

Presidir las juntas generales; c) Sustituir al gerente general en caso de ausencia temporal o definitiva o hasta que la junta general nombre otro gerente general titular; y, d) cumplir y hacer cumplir el presente estatuto y las decisiones de la junta general.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- RESPONSABILIDADES: Si el gerente general o el presidente se exceden en sus atribuciones, los actos o contratos celebrados por ellos obligarán a la compañía frente a terceros, en los términos previstos en el artículo doce de la codificación de la Ley de Compañías, pero serán responsables frente a la compañía por los perjuicios que estos actos o contratos lo occasionen.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS SOCIOS:

a más de los derechos consignados de modo general en la Ley de Compañías, corresponde a los socios: a) Percibir las utilidades a prorrata de la participación social pagada y participar con voz y voto en las deliberaciones y resoluciones de la junta general; b) Pagar las participaciones sociales suscritas y no pagadas, en los términos y condiciones que, previamente a la suscripción de las participaciones sociales, acuerde la junta general; c) Asumir las responsabilidades y cumplir las decisiones emanadas de la junta general en la forma y de acuerdo a lo previsto en la Ley de Compañías.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES: El reparto de utilidades se realizará de conformidad con las decisiones

de junta general de socios y en concordancia con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SEXTO.- DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN: La compañía se disolverá por una o más causas de las previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará conforme se establece en la sección XII de la misma ley. **ARTÍCULO**

DÉCIMO SÉPTIMO.- En todo lo que no se halle previsto por el presente estatuto, la compañía estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. **CUARTA:**

SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- Los socios suscriben íntegramente el capital social de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 400.00), dividido en cuatrocientas (400) participaciones sociales de un dólar (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, y pagan en numerario el cincuenta por ciento (50%) de dicho capital, de conformidad con el siguiente detalle:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO	CAPITAL POR PAGAR	PARTICIPACIONES	%
DIEGO					
JAVIER	US\$ 396,00	US\$ 198,00	US\$ 198,00	396	99,00%
ARIAS					
MITCHELL					
ALISON					
PATRICIA	US\$ 4,00	US\$ 2,00	US\$ 2,00	4	1,00%
MITCHELL					
GAME					
Total	US\$ 400,00	US\$ 200,00	US\$ 200,00	400	100,00%

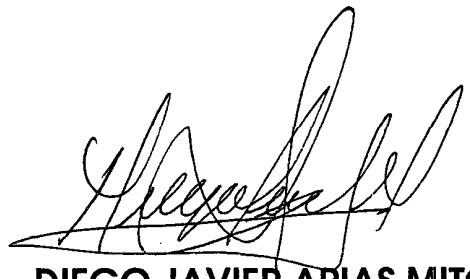
Los socios tienen nacionalidad ecuatoriana, por lo que su inversión tiene carácter de nacional. El capital suscrito y pagado en numerario por los socios en el cincuenta por ciento se encuentra depositado en la Cuenta de Integración de Capital, de acuerdo al comprobante bancario que se acompaña para su protocolización.

QUINTA: NOMBRAMIENTOS.- Para los períodos señalados en los artículos Décimo Primero y Décimo Segundo del estatuto de la compañía, se designa como gerente general de la misma, al señor Diego Javier Arias Mitchell, y como presidente de la compañía a la señora Alison Patricia Mitchell Game. **SEXTA: DISPOSICIÓN TRANSITORIA.**-

Los socios de la compañía autorizamos a la abogada Ana Cristina Calvo Barriga para que realice todas las gestiones judiciales y extrajudiciales, así como todos los actos necesarios para obtener la plena y legal constitución de esta compañía hasta su correspondiente inscripción en el Registro Mercantil. Usted, señora notaria, se servirá agregar las demás cláusulas y formalidades que se requieran para la plena validez de este instrumento. **Hasta aquí la minuta** que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorporan, queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la abogada Ana Cristina Calvo Barriga, con matrícula profesional numero diecisiete dos mil diez setecientos setenta y siete. Para la celebración de la presente escritura, se observaron los preceptos y requisitos previstos



en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí, la notaria, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.-




DIEGO JAVIER ARIAS MITCHELL

C.C. 171651352 61

C.V. 001-0076

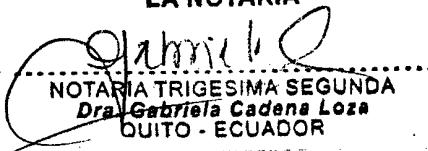



ALISON PATRICIA M DE J MITCHELL GAME

C.C. 170275185-8

C.V. 028-0151

LA NOTARIA



NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7585811

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 1802980944 ARENDS CÁCERES CARLOS ANDRES

FECHA DE RESERVACIÓN: 24/12/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROUESTO: COMERCIALIZADORA FOOTINCEC CIA. LTDA.

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7585811

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 24/01/2014 9:19:54

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

0000009

https://www.supercias.gov.ec/web/privado/extranet/codigo_reserva_ec



**SRA NELLY SANTACRUZ ORTEGA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HZ3AWC a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva



BANCO PICHINCHA C.A.

CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 24 DE ENERO DEL 2014

Mediante comprobante No.- 3452980, el (la) Sr. (a) (ita): TOMÁS GAMBOY CAMPAÑA

Con Cédula de Identidad: 1707850119 consignó en este Banco la cantidad de: 200.00

Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la:

COMERCIALIZADORA FOOTINCEC CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo

los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CÉDULA	VALOR
1	ARIAS MITCHELL DIEGO JAVIER	1716513526	\$ 198.00 usd
2	MITCHELL GAME ALISON PATRICIA M DE J	1702751858	\$ 2 00 usd
3			\$ usd
4			\$ usd
5			\$ usd
6			\$ usd
7			\$ usd
8			\$ usd
9			\$ usd
10			\$ usd
11			\$ usd
12			\$ usd
13			\$ usd
14			\$ usd
15			\$ usd
TOTAL		\$ 200.00	usd

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.25% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,

BANCO PICHINCHA C.A.

Yolanda Montalvo Manzano

FRANQUICIA DEPORTES
Agencia Portugal
AGENCIA



INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO
PROFESIÓN / VOCACIÓN
QUE HACER DOMÉSTICOS
APELUDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MITCHELL PETER WILLIAM
APELUDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GOMEZ MARIA GRACIELA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-01-24
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-01-24

RAZON: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUE
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S)
ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA, ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. 24 ENE. 2014
SEL

QUITO A DE DEL

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLICOS Y NOMBRES
ARIAS MITCHELL
DIEGO JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
PROVINCIA
QUITO
GONZALEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO: 1983-06-17
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: SOLTERO

Nº 171651352-6

INSTRUCCIÓN PROFESIÓN / OCUPACIÓN
BACHILLERATO ESTUDIANTE
APELLOS Y NOMBRES DEL PADRE
ARIAS TRAJANO ENRIQUE
APELLOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MITCHELL, ALISON PATRICIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2014-01-07
FECHA DE EXPIRACIÓN
2024-01-07

V33435/4242

DIRECTOR GENERAL

PERMISIÓN DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

001

001 - 0076

1716513526

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ARIAS MITCHELL DIEGO JAVIER

PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MARISCAL SUCRE

1

PARROQUIA

MARISCAL S
ZONA

1.) PRESIDENTE/A DE LA JUNTA

RAZÓN: CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA
DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE EL MISMO QUE ME FUÉ
PRESENTADO POR EL INTERESADO EN FOJA(S)
ÚTIL(ES), HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCO-
LO DE LA NOTARÍA TRIGÉSIMA SEGUNDA ACTUALMENTE A MI
CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY. 24 ENE. 2014
QUITO, A DE DEL

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

SE 0-

0000011



TORGO ANTE MI, Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA COMERCIALIZADORA FOOTINCEC
CIA.LTDA OTORGADO POR LOS SEÑORES DIEGO JAVIER ARIAS
MITCHELL Y ALISON PATRICIA M DE J MITCHELL GAME;
DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO A, VEINTE Y CUATRO
(24) DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CATORCE.-

LA NOTARIA

2011/11/11
NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
Dra. Babilisa Cadena Loza
QUITO - ECUADOR

Notaria 32



[Handwritten signature]

0000012

DRA. GABRIELA CADENA LOZA
QUITO - ECUADOR

HR.

.....ZON: En esta fecha y en mi calidad de Notaria Trigésima Segunda del Protocolo de esta Notaria del Cantón Quito, actualmente a mi cargo, tomo nota al margen de las matrices de la Escritura Pública de la constitución de la compañía limitada "COMERCIALIZADORA FOOTINCEC CIA. LTDA.", celebrada ante mí el veinte y cuatro de Enero del dos mil catorce, de la Resolución número SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001163, emitida en Quito por el Doctor José Eduardo Romero Ayala, Subdirector de Actos Societarios Subrogante, de la Superintendencia de Compañías, de fecha veinte y ocho de Marzo del dos mil catorce, mediante la cual se aprueba en todas sus partes la citada escritura.- Quito a, uno (01) de Abril del dos mil Catorce (2014).- La Notaria.-

LA NOTARIA

NOTARIA TRIGÉSIMA SEGUNDA
Dra. Gabriela Cadena Loza
QUITO - ECUADOR



Registro Mercantil de Quito

00015

TRÁMITE NÚMERO: 22955

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCIÓN APROBATORIA, ASÍ COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACIÓN QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL:CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA

NÚMERO DE REPERTORIO:	13732
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	25/04/2014
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	1292
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1716513526	ARIAS MITCHELL DIEGO JAVIER	Quito	SOCIO	Soltero
1702751858	MITCHELL GAME ALISON PATRICIA M DE J	Quito	SOCIO	Casado

3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA RESPONSABILIDAD LIMITADA
FECHA ESCRITURA:	24/01/2014
NOTARÍA:	NOTARIA TRIGESIMA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N.º RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC-IRQ-DRASD-SAS-14-001163
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS SUBROGANTE
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. JOSE EDUARDO ROMERO AYALA
PLAZO:	80 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	COMERCIALIZADORA FOOTINCEC CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/ CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	400,00

5. DATOS ADICIONALES:

GOB: JUNTA GENERAL DE SOCIOS ADM: GG Y P POR JUNTA 5 AÑOS RL: GG
--

Registro Mercantil de Quito

0016

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 25 DÍA(S) DEL MES DE ABRIL DE 201

AB. MARCO LEON SANTAMARIA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 002-RMQ-2014)
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL

Página 2 de 2

Nº 0540808



FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL: *Comercializadora Footincer Cia. Ltda.*
 EXPEDIENTE: *RUC:* *NACIONALIDAD: Ecuatoriana.*

NOMBRE COMERCIAL: *Comercializadora Footincer Cia Ltda.*

DOMICILIO LEGAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

DOMICILIO POSTAL

PROVINCIA: *Pichincha* CANTÓN: *Quito* CIUDAD: *Quito*

PARROQUIA: *Manascal* BARRIO: *Manascal* CIUDADELA:

CALLE: *Alfonso Mercedillo* NÚMERO: *U 24 - 06* INTERSECCIÓN/MANZANA:

CONJUNTO: BLOQUE: KM.:

CAMINO: EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: OFICINA No.:

CASILLERO POSTAL: TELÉFONO 1: *2 6000 780* TELÉFONO 2:

SITIO WEB: CORREO ELECTRÓNICO 1: *franquicia93@diafootclub.com* CORREO ELECTRÓNICO 2:

CELULAR: *0992748698* FAX:

REFERENCIA UBICACIÓN:

Frente Clínica Pichincha.

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:

Diego Javier Aríes Mitchell

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:

17 16 51 35 26

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

0000020



Tevecable S.A.

Dir Matriz: Eloy Alfaro N44-406 y de las Higueras - Quito

Dir Sucursal:

Contribuyente Especial Nro 5368

OBIGADO A LLEVAR CONTABILIDAD: SI

R.U.C.: 1790896269001

FACTURA

No. 001-001-000535406

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN:

0106201403364417908962690010414257912

FECHA Y HORA DE AUTORIZACIÓN: 01/06/2014 03:36:44

AMBIENTE: Producción

EMISIÓN: Normal

CLAVE DE ACCESO:



0106201401179089626900120010010005354063119270612

Razón Social / Nombres y Apellidos: ARIAS MITCHELL DIEGO JAVIER

RUC / CI: 1716513526

Fecha Emisión: 01/06/2014

Guía Remisión:

Cod. Principal	Cod. Auxiliar	Cant	Descripción	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Detalle Adicional	Precio Unitario	Descuento	Precio Total
1051-03-500143		1.00	Gastos Administrativos	01/06/2014 1.12			1.00	0.00	1.00
87-03-500143		1.00	Mensual (Línea)59326000780 - Plan 8 Residencial	01/06/2014 20.54			18.34	0.00	18.34
939-03-500143		1.00	Servicio Internet - INT Basico	01/06/2014 20.06			17.91	0.00	17.91

Información Adicional

Contrato: 29853382

Cuenta: 5866830

Dirección: ULIPIANO PAEZ,N24-06, ALONSO DE MERCADILLO EDIF. INTERANDINO,PB, ,

Teléfono: 0992748698

Email: dinamodiego317@gmail.com

Saldo al corte: 0.00

Total a pagar: 41.72

SUBTOTAL 12 %	37.25
SUBTOTAL 0 %	0.00
SUBTOTAL No sujeto de IVA	0.00
SUBTOTAL SIN IMPUESTOS	37.25
DESCUENTO	0.00
ICE	0.00
IVA 12 %	4.47
PROPINA	0.00
VALOR TOTAL	41.72

Para atención de reclamos no resueltos por la operadora, llame gratis a la Superintendencia de Telecomunicaciones al 1800-567-567 o escriba al correo cir@supertel.gob.ec

NOTARIA PRIMERA DE QUITO
EN APLICACION A LA LEY DE MODERNIZACION
Y A LA LEY NOTARIAL

DOY FE que la fotocopia que ANTECEDE está
conforme con su original que me fue presentado

en _____ Fechas _____ Utill(es)

en _____ Quito a, 26 JUN. 2014

Dr. Jorge Machado Cevallos



17817

OFICIO No. SCV-IRQ-DRASD-SAS-14-

Quito, 27 JUN 2014

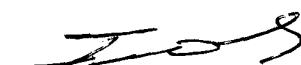
Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **COMERCIALIZADORA FOOTINCEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,



Ab. Felipe Oleas Sandoval
SECRETARIO GENERAL DE LA
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO